

**INFORME DEL SEGUIMIENTO AL
INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS E
INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO
POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

Con base en lo que establecen los artículos 67 fracción III incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 21, 30 Bis fracción VII y 31 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, este Órgano de Fiscalización Superior, en lo sucesivo el Órgano, remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Veracruz con oficio AG/456/12/2006 de fecha 19 de diciembre de 2006, recibido el mismo día, el Informe del Resultado de la fiscalización efectuada a la Cuenta Pública de los Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

La Honorable Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2007, tuvo a bien expedir las siguientes resoluciones:

DECRETO NÚMERO 859

Publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 del 23 de febrero de 2007.

“Primero. Se aprueban los Informes del Resultado de las Cuentas Públicas por el ejercicio 2005 de los Organismos Autónomos del Estado: Comisión Estatal de Derechos Humanos e Instituto Electoral Veracruzano, presentados por el Órgano de Fiscalización Superior a la H. Comisión Permanente de Vigilancia de este H. Congreso.

“Segundo. La Comisión Estatal de Derechos Humanos presenta un ejercicio razonable y congruente en la aplicación de los recursos que le fueron asignados.

El Instituto Electoral Veracruzano ha cumplido en forma parcial con las disposiciones legales y normas aplicables que regulan el ejercicio y aplicación de los recursos por el ejercicio 2005, por lo que las autoridades de control y vigilancia del Instituto Electoral Veracruzano deberán comparecer, en el plazo de diez días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de este Decreto y el Informe del Resultado, ante el Órgano de Fiscalización, para que informen sobre las medidas correctivas que correspondan a fin de solventarlas en su totalidad y evitar su reincidencia.

De lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior, conforme a las disposiciones legales, lo hará del conocimiento del H. Congreso del Estado por conducto de la H. Comisión Permanente de Vigilancia.

“Tercero Publíquese en la ‘Gaceta Oficial’ del estado y en la página oficial del Órgano de Fiscalización en internet, el Informe del Resultado y el presente Decreto, por el término que contempla el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y notifíquese al Titular de cada uno de los Organismos Autónomos por conducto del Órgano de Fiscalización Superior.

“Cuarto. Comuníquese esta determinación al Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado para su cumplimiento”.

II. FUNDAMENTO LEGAL

Lo relativo a este procedimiento de seguimiento, se fundamenta en el artículo 31 fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en lo dispuesto en el Decreto número 859 antes transcrito, emitido por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2007, como antes se expresa. En cumplimiento de tales ordenamientos, se informa a la Comisión Permanente de Vigilancia de la H. LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, el resultado de las acciones dictadas por las autoridades de control y vigilancia del Instituto Electoral Veracruzano.

III. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 859 EMITIDO POR LA H. LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

III. A) PUNTO PRIMERO DEL DECRETO 859

El Órgano, a través de oficio DICRA/008 emitido con fecha 2 de marzo de 2007, dio a conocer a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el punto primero del Decreto aludido, el cual se refiere a que la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos presenta un ejercicio razonable y congruente en la aplicación de los recursos que le fueron asignados.

III. B) PUNTO SEGUNDO DEL DECRETO 859

A través del oficio DICRA/009, misma fecha el Órgano dio a conocer a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el contenido del Decreto en comento, informándole que, en cumplimiento al punto segundo del mismo, debería comparecer en las oficinas del Órgano en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, y presentar un informe en el que constara que las autoridades encargadas del manejo, control y vigilancia de los recursos de ese Organismo, atendieron y dieron seguimiento a las observaciones, recomendaciones, cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades señaladas en el Informe del Resultado correspondiente, y que una vez recibido el informe, se informaría lo correspondiente al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia.

Al respecto, el contralor interno del Instituto Electoral Veracruzano, compareció en las oficinas del Órgano, y presentó un informe y dictamen por escrito en el que se detallaron las medidas correctivas adoptadas para solventar las 10 observaciones, 8 recomendaciones, 3 limitaciones, 1 principio de contabilidad gubernamental y 1 salvedad.

IV. RESULTADOS

En esta etapa del procedimiento de fiscalización que se refiere al seguimiento que dio este Órgano a los señalamientos incluidos en los respectivos Informes del Resultado de la Cuenta Pública de los Organismos Autónomos, se informa que al mencionado Decreto 859 emitido por el H. Congreso del Estado el 31 de enero de 2007, se le dio cumplimiento con lo descrito en cada uno de los puntos anteriores.

En este apartado se informa, el resultado derivado del seguimiento que dieron, las autoridades de control y vigilancia del Instituto Electoral Veracruzano, a las recomendaciones, observaciones, contingencias y salvedades administrativas, en su caso, de las que no se advirtió la existencia de un posible daño patrimonial, con el fin de evitar su reincidencia. En cumplimiento a punto segundo del Decreto 859, ante citado.

Como resultado del seguimiento, el contralor interno del Instituto Electoral Veracruzano, para la atención a 10 observaciones, 8 recomendaciones, 3 limitaciones, 1 principio de contabilidad gubernamental y 1 salvedad señaladas en el Informe del Resultado, presentó un informe y dictamen al 26 de marzo de 2007, señalando que se han atendido 10 observaciones, 8

recomendaciones, 3 limitaciones y 1 principio de contabilidad gubernamental, quedando en proceso 1 salvedad, tal y como se muestra a continuación:

INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO

CONCEPTO	TOTAL	SITUACIÓN ACTUAL	
		ATENDIDAS	EN PROCESO
OBSERVACIONES	10	10	0
RECOMENDACIONES	8	8	0
LIMITACIONES	3	3	0
INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	1	1	0
SALVEDAD	1	0	1
TOTAL	23	22	1

FINALMENTE,

Una vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior y al Decreto número 859 emitido por la entonces H. LX Legislatura del H. Congreso del Estado, relativos al seguimiento de los resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública de los Organismos Autónomos, por el ejercicio 2005, en adición a lo anterior, se resume lo siguiente:

PRIMERO.- El Presente Informe sobre la atención que las autoridades encargadas del manejo, control y vigilancia del Instituto Electoral Veracruzano dieron a las recomendaciones, observaciones, contingencias y salvedades administrativas, en su caso, de las que no se advirtió la existencia de un posible daño patrimonial, con el fin de evitar su reincidencia, que emite este Órgano de Fiscalización, se sustentan en la documentación que los representantes del Instituto presentaron, relativos a fiscalización del ejercicio 2005.

SEGUNDO.- Al Instituto Electoral Veracruzano se le determinaron 10 observaciones, 8 recomendaciones, 3 limitaciones, 1 principio de contabilidad gubernamental y 1 salvedad, las cuales, según el informe y Dictamen en el que se detallaron las medidas correctivas adoptadas para solventarlas presentado por los representantes del Instituto, fueron atendidas 10 observaciones, 8 recomendaciones, 3 limitaciones y 1 principio de contabilidad gubernamental, quedando en proceso 1 salvedad. La situación anterior se somete a la consideración del H.

Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, para su conocimiento y efectos procedentes.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, o reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada, liberarán a los encargados de la administración del Instituto Electoral Veracruzano, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.